

NOTARIA 3ra.

COMPANIA DENOMINADA CAMARONES MURGUAN

que copia a continuación: **SEÑORA NOTARIA:** En el

protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar el presente de Constitución de una Compañía de **SOCIEDAD ANONIMA**, que se otorga al tenor de las siguientes Cláusulas:-----

CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura pública por sus propios derechos las siguientes personas: Uno.- Los señores **PATRICIO ARMANDO MARTINEZ FARIAS y WILSON ANDRES MARTINEZ FARIAS.-** Todos los Contratantes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en el cantón El Guabo, Provincia de El Oro República del Ecuador y legalmente capaces para contratar.-----

CLAUSULA SEGUNDO: CONSTITUCION.- Los comparecientes señores: **PATRICIO ARMANDO MARTINEZ FARIAS y WILSON ANDRES MARTINEZ FARIAS** de común acuerdo declaran y manifiestan su voluntad de unir y aportar sus capitales para constituir una Compañía Sociedad Anónima, la que se regirá por los siguientes Estatutos Sociales, de la Ley de Compañía, Código de Comercio y Código Civil.-----

CLAUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES.

ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION,

NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La denominación de la Sociedad que por el presente instrumento se constituye

ARG. BUIHE DE VIVES HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACUALA
EL ORO - ECUADOR

28

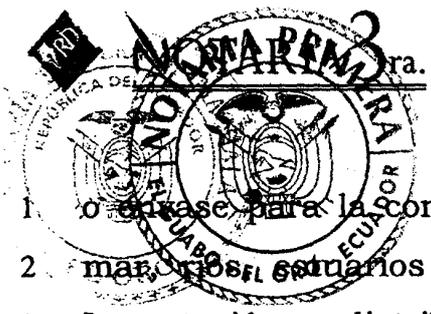


1 y se funda es: **CAMARONES MURGUAN S.A.**
 2 Constituida con sujeción a las leyes de la República del
 3 Ecuador y consecuentemente su nacionalidad es
 4 Ecuatoriana, quedando sometida a la ley de Compañías,
 5 al Código de Comercio y demás Leyes especiales que en
 6 relación con su objeto se expidieren, rigiéndose además
 7 por su contrato social y los presentes estatutos, su
 8 domicilio es en la ciudad de El Guabo, Provincia de El Oro,
 9 República del Ecuador. Pudiendo establecer Sucursales
 y Agencias en cualquier lugar del territorio ecuatoriano
 o extranjero.-----

ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La

Compañía se dedicará: **UNO)** Al cultivo, crianza,
 captura, procesamiento comercialización y exportación
 de especies bioacuáticas. Especialmente camarones;
 16 **DOS)** A la importación y comercialización de
 17 insecticidas, alimentos concentrados e insumos a
 18 utilizarse en laboratorios de especies bioacuáticas y en
 19 general en la actividad pesquera y camaronera;
 20 **TRES)** La producción de larvas y especies de camarón,
 21 peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades
 22 bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios,
 23 piscinas y otros; a la actividad pesquera en todas sus
 24 fases, captura, extracción, procesamiento y
 25 comercialización de especies bioacuáticas en los
 26 mercados internos y externos de acuerdo a lo permitido
 27 por la Ley de la materia competente. Adquirir barcos
 28 pesqueros, instalar su planta industrial para empaque

ABG. RUTH E. DAVILA HERRERA
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR



1 o dirigase para la comercialización de los productos del
2 mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; **CUATRO)**
3 Importación, distribución y comercialización de
4 insumos, abonos, pesticidas, materias primas y más
5 que la agricultura necesita para el tratamiento del
6 suelo y la vegetación de igual manera podrá dedicarse
7 a la comercialización de las mismas en todo el
8 territorio nacional; **CINCO)** La importación, exportación,
9 distribución y comercialización de insumos acuícolas,
10 agropecuarios, pecuarios, así como abonos, semillas no
11 manipuladas genéticamente, plaguicidas, material de
12 propagación vegetal, agentes y productos para el control
13 de plagas y productos de uso veterinario; **SEIS)** A la
14 importación, distribución y comercialización de abonos,
15 fungicidas, insecticidas, fertilizantes e insumos para la
16 agricultura, y especies biocuaticas; **SIETE)** A la
17 importación y comercialización de toda clase de
18 maquinarias, vehículos automotrices con motores a
19 gasolina y diesel, equipos agrícolas, pecuarios,
20 pesqueros, camaroneros, de alta precisión y tecnología,
21 repuestos y accesorios, motores y partes para los
22 mismos así como para los equipos camineros y mineros
23 que importe y/o adquiera en el mercado local,
24 relacionados con las diferentes actividades de la
25 compañía; **OCHO)** A la importación de bombas de agua e
26 implemento, motores y maquinarias destinadas a la
27 actividad agrícola y cultivos de camarones; **NUEVE)** La
28 importación, exportación, distribución y

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
SECRETARÍA TÉCNICA DE INVESTIGACIÓN
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA
QUITO - ECUADOR



1 comercialización de productos que sirvan
2 diagnóstico, prevención control, erradicación
3 tratamiento para las enfermedades, plagas y otros
4 agentes nocivos que afecten a las especies vegetales,
5 biocuaticas o sus productos; **DIEZ)** La importación,
6 exportación, distribución y comercialización de bebidas
7 alcohólicas, gaseosas y todo tipo de productos plásticos
8 para uso domésticos, industrial y comercial; **ONCE)**
9 Compra, Venta, administración, permuta,
10 arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles urbanos
11 y rurales, para su uso tanto industrial como agrícola, o
12 de uso de vivienda, así como podrá constituir
13 propiedades horizontales a efecto de poder administrar
14 esos bienes de uso de vivienda; **DOCE)** La importación,
15 distribución y venta de equipos para oficinas, industrias,
16 hoteles, bares, restaurantes, así como los materiales y
17 suministro para el funcionamiento de los mismos;
18 **TRECE)** La importación o la compra en el mercado
19 nacional; y, la venta en todo el territorio del país de toda
20 clase de artículos de primera necesidad para el consumo
21 humano; e importación y venta de productos de
22 confitería, artículos de librería, libros, textos, revistas, y
23 otras publicaciones, máquinas fotocopadoras, artículos
24 de deporte y atletismo, artículos de cerámica,
25 instrumentos de música, ropa y toda clase de productos
26 textiles; **CATORCE)** La importación, comercialización y
27 distribución de implementos, insumos y equipos para la
28 actividad minera y camaronera; **QUINCE)** La

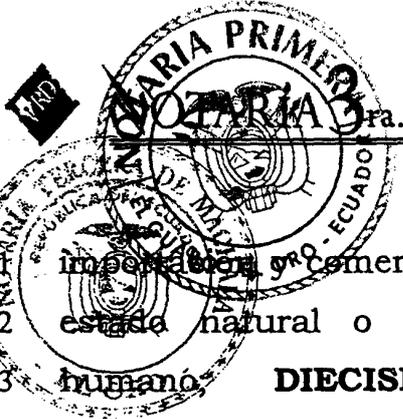
ABC. RUTH E. DE VILLALBA
NOTARIA PRIMERA DE
EL ORO - ECUADOR

importación y comercialización interna de alimentos en
 estado natural o industrializado para el consumo
 humano; **DIECISEIS)** A la importación y

comercialización y distribución de juguetes, cristalería y
 electrodomésticos; **DIECISIETE)** Distribución y venta de
 combustibles para vehículos, así como la distribución de
 aceite, grasas y sus derivados; **DIECIOCHO)** Al cultivo
 de árboles maderables, industrialización,
 comercialización, exportación e importación de la
 madera en todos sus estados; **DIECINUEVE)**

Distribución y comercialización de vehículos, camiones,
 tractores, furgones con refrigeración, motores y sus
 respectivos repuestos y accesorios así como equipos
 necesarios para la agricultura, ganadería y maquinaria y
 equipos pesado; **VEINTE)** Importación y
 comercialización de materiales de construcción, y de
 ferretería en general; **VEINTIUNO)** Prestación de servicio
 telefónico de telecomunicaciones, transmisión de dato,
 servicio, voz e imágenes, a través de Internet u otras
 redes de comunicación, creados o a crearse y que sean
 permitidos por el Estado; a la venta de tarjetas,
 productos y servicios con el sistema de prepago, en las
 áreas de telefonía celular, convencional, almacenes y
 relacionados; **VEINTIDOS)** Diseño, mantenimiento y
 fiscalización de obras de ingeniería civil, ingeniería en
 sistemas, ingeniería eléctrica, obras de arquitectura,
 trabajos contables y de auditoría; **VEINTITRES)** Brindar
 asesoramiento técnico- administrativo a toda clase de

ABG. RUTH E. BARRERA
 NOTARIA PERCELA DE MACHALALA
 ECUADOR





1 empresas; **VEINTICUATRO)** Importación,
2 distribución de repuestos para maquinarias agrícolas,
3 pecuaria y acuacultura; **VEINTICINCO)** El
4 establecimiento de almacenes para la compra, venta y
5 distribución de artículos, artefactos, equipos,
6 instalaciones y mercaderías de uso personal, doméstico,
7 empresarial, turismo, agrícola o industrial de fabricación
8 nacional o extranjera; **VEINTISEIS)** Para el
9 cumplimiento de su objeto social la Compañía además
10 de los puntos establecidos podrá: **1)** Comprar, arrendar,
11 recibir en comodato o en cualquiera modalidad, lotes de
12 terreno, locales y toda la infraestructura que se precise
13 en el cumplimiento de su objeto social; **2)** Celebrar
14 contratos de representación, agencias, mercadeo,
15 distribución y mandato en general, de toda clase de
16 bienes y productos de fines nacionales y extranjeros que
17 tengan relación con su objeto; **3)** Adquirir acciones o
18 participaciones en Compañías ya constituidas; **4)**
19 Participar en la constitución de Compañías ya sea como
20 accionista o como socia; y, **5)** Llevar a cabo todo acto o
21 celebrar contratos permitidos por las leyes ecuatorianas
22 y de acuerdo a estos Estatutos.-----

11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
ABG. RUTH E. DAVILA
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

23 **ARTICULO TERCERO: PLAZO.**- El plazo de duración de
24 la compañía será de Cincuenta años, que empezarán a
25 regir desde la fecha de inscripción de la compañía en el
26 registro Mercantil del Cantón El Guabo, pudiendo
27 decidirlo así los socios de la Compañía en prorrogar o
28 restringir el plazo con sujeción a lo dispuesto en la Ley



de la Compañía.

ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL SOCIAL.- El

3 capital social de Compañía es de DOS MIL DOLARES
4 DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, divididas en
5 DOSCIENTAS (200) acciones ordinarias y nominativas
6 de diez dólares (10) cada una. Todos los accionistas
7 gozarán de iguales derechos a un voto por acción en las
8 resoluciones de la Junta General.-----

ARTICULO QUINTO: DEL GOBIERNO Y

ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- La compañía

11 será gobernada por la Junta General de Accionistas y
12 administrada por El Presidente y Gerente General.-----

ARTICULO SEXTO: DE LA JUNTA GENERAL DE

ACCIONISTAS.- La Junta General formada por los

15 accionistas legalmente convocados y reunidos, es la
16 máxima autoridad de la Compañía; la junta General
17 tendrá todas las atribuciones y facultades que le
18 confiera la Ley de Compañías con excepción de aquellas
19 que por estos Estatutos se confiere a otros funcionarios
20 de la Compañía.-----

ARTICULO SEPTIMO: DE LA CONVOCATORIA,

QUORUM Y MAYORIA.- La convocatoria a Junta

23 General de Accionistas se la hará de acuerdo a lo que
24 estipula la ley de compañía artículos doscientos treinta y
25 seis (236) y doscientos treinta y siete (237). El quórum
26 de la Junta general en primera Convocatoria estará
27 constituida por los accionistas que representen más de
28 la mitad del capital pagado, sin perjuicio de las

ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA PUBLICA DE LA
CIUDAD DE QUITO - ECUADOR



1 excepciones legales o estatutarias, en ~~segunda~~
2 convocatoria de reunirá con el Número de Accionistas
3 presentes, debiendo expresarse así en la referida
4 convocatoria. La Junta General adoptará sus
5 resoluciones de acuerdo al artículo doscientos cuarenta
6 y uno (241), de acuerdo al capital pagado que
7 representen salvo las excepciones previstas en la Ley de
8 Compañías o en las presentes estipulaciones.-----

9 **ARTICULO OCTAVO: DE LA DIRECCION Y ACTAS.-** La

10 Junta General de accionistas será presididas por el
11 presidente o quien estuviera haciendo sus veces o
12 cuando falte este funcionario por un accionista elegido
13 por la misma Junta para el efecto. En la Junta General
14 el Gerente General de la Compañía hará las veces de
15 Secretario y en caso de ausencia o Falta de este actuara
16 como Secretario Ad-hoc el accionista que para el efecto
17 fuera designado por la Junta General. Las Actas de
18 Juntas Generales se llevarán por el sistema de hojas
19 móviles escritas a máquina en el anverso y reverso,
20 deberán ser foliadas y rubricadas una por una por el
21 Secretario.-----

22 **-ARTICULO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-** El

23 presidente de la Compañía será nombrado por la Junta
24 General de Accionistas y podrá o no ser accionista de la
25 misma, será nombrado por un periodo de cinco años sin
26 perjuicio de ser indefinidamente reelegido, sus
27 atribuciones y deberes: a) Reemplazar al Gerente
28 General de La compañía en caso de falta, ausencia o

ABG. RUTH F. BAVILA HERRERA
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EQUADOR



1 impeditivo temporal o definitivo de este y en este
 2 último supuesto hasta que la junta General provea una
 3 designación. En Todo caso el Presidente tendrá las
 4 mismas facultades en el reemplazo; b) las demás que le
 5 confieren la Ley de Compañías y el presente estatutos.--

6 **ARTICULO DECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El

7 Gerente General de la Compañía será nombrado por la

8 Junta General de Accionistas y podrá o no ser

9 accionista de la compañía será nombrado por un periodo

10 de cinco años sin perjuicio de que pueda ser reelegido

11 indefinidamente tendrá: a) las atribuciones y deberes

12 que contemplan en la ley de compañías b) Ejercer

13 individualmente la representación legal, Judicial y

14 extrajudicial de la Compañía, excepción hecha en los

15 casos en que según el Artículo Décimo Primero de estos

16 estatutos en que debe intervenir conjuntamente con el

17 Presidente; c) Convocar a la Junta General en los

18 Términos de Artículo Séptimo de estos Estatutos..-----

19 **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA**

20 **REPRESENTACION LEGAL.-** La representación Legal,

21 judicial y extrajudicial de la Compañía corresponde al

22 Gerente General en todo los actos Jurídicos, contratos y

23 actividades relacionadas con el funcionamiento de la

24 compañía, excepto en los actos de enajenación y

25 constitución de gravámenes de los bienes, inmuebles de

26 los vehículos a motor y de las acciones y participaciones

27 mercantiles que pertenecen a la Compañía, casos en los

28 cuales ejercerá la representación legal conjuntamente

ABC RUTA E. DAVILA HERAS
 NOTARIA PUBLICA DE MACAHUAL
 ES PRO. ECUADOR



1 con el presidente de la Compañía.-----

2 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA**

3 **FISCALIZACION.**- En cualquier momento que lo juzgue
4 necesario la Junta General de accionistas podrá
5 Fiscalizar la marcha económica y administrativa de la
6 Compañía, para lo cual podrá adoptar las resoluciones y
7 designar las personas o persona que considere
8 conveniente las que se les señalará sus atribuciones y
9 deberes.-----

10 **-ARTICULO DECIMO TERCERO: SUSCRIPCION E**
11 **INTEGRACION DEL CAPITAL.**- El capital social con que

12 se constituye la Compañía ha sido suscrito en su
13 totalidad y pagado en el cien por ciento (100%) en
14 numerarios de la siguiente forma: Uno.- EL
15 ACCIONISTA Señor PATRICIO ARMANDO MARTINEZ
16 FARIAS, ha suscrito cien (100) Acciones de diez dólares
17 de los Estados Unidos de América (10.00) cada una
18 equivalente a mil dólares de los Estados Unidos de
19 América (1000.00) y a pagado el cincuenta por ciento
20 (50%) de cada una de ellas esto es quinientos (500.00)
21 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA en
22 numerarios; Dos.- El ACCIONISTA, Señor WILSON
23 ANDRES MARTINEZ FARIAS, ha suscrito cien (100)
24 Acciones de diez dólares Estados Unidos de América
25 (10.00) equivalente a mil dólares de los Estados Unidos
26 de América (1000.00) y a pagado el cincuenta por
27 ciento (50%) de ellas esto es quinientos (500.00)
28 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA en

ABG. RUTH E. DÁMEZ HERAS
NOTARIA PUBLICA DE MAGUAYAS
EN OROQUENSA

1 numerarios, el saldo lo cancelarán dentro del plazo de
 2 el uno año, contados desde la suscripción de éste
 3 instrumento público. El pago de numerario de los socios
 4 consta en la papeleta de depósito en la cuenta de
 5 integración de capital de la Compañía que se agrega a
 6 este instructivo.-----

7 **ARTICULO DECIMO CUARTO: TITULOS DE LAS**

8 **ACCIONES.**- Los títulos de las acciones serán emitidos
 con el carácter de nominativos, numerados desde el cero
 uno al doscientos inclusive, series "A" contendrán las
 declaraciones prescritas por la ley y serán autorizado
 por la firma del Presidente y Gerente General de la
 Compañía. Podrán emitirse también certificados que
 contengan varios títulos de acciones haciendo constar
 en los mismos la numeración correspondiente.-----

16 **ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS**

17 **UTILIDADES.**- De las utilidades liquidadas y realizadas y
 18 luego de que se hayan separado los porcentajes para
 19 reserva legal y de utilidades para los trabajadores, el
 20 resto deberá resolver la Junta General de Accionistas,
 21 repartirlo entre sus socios a prorrata del valor pagado
 22 de sus respectivas acciones.-----

23 **ARTICULO DECIMO SEXTO.- CASOS DE DISOLUCION**

24 **ANTICIPADA.**- La compañía se disolverá
 25 anticipadamente en los casos específicos determinados
 26 en la ley o por resolución de la Junta General de
 27 Accionistas.-----

28 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- LIQUIDADORES.-**



ABG. RUTH E. DAVILA HERAS
 AGENTE GENERAL DE LA
 COMPAÑIA PRIMERA DE SEGUROS
 ECUATORIANA DE SEGUROS
 EL ORO - ECUADOR



1 Mientras la Junta General de Accionistas no designe
 2 persona o personas que deban efectuar la liquidación de
 3 la Compañía, éste correrá a cargo de quien hubiera
 4 desempeñado la Gerencia de la misma, hasta el
 5 momento en que se produjo la situación de liquidar.-----

6 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- LOS COMISARIOS.-** El
 7 Principal y suplente, reunirán los requisitos
 8 determinados por la ley, serán designado por la Junta
 9 General, durarán cinco años en el ejercicio de sus
 10 funciones y podrán ser reelegido indefinidamente, sus
 remuneraciones serán fijadas por la misma Junta.-

11 **AUTORIZACION PARA EL TRÁMITE.-** Los accionistas
 12 facultan a los señores Abogados Gabriel Bravo Ramírez y
 13 Rosa Moreno Vivanco para que individual o
 14 conjuntamente realicen los trámites y gestiones
 necesarias encaminadas a la aprobación de la Escritura
 Constituyente de la Compañía, así como su inscripción
 18 en el registro Mercantil y todos los trámites pertinentes
 19 para que pueda operar la Compañía. Usted señor
 20 Notario, se servirá anteponer y agregar la redacción de
 21 estilo para la perfecta validez del presente contrato de
 22 Compañías.-----

23 **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** Usted señor Notario se
 24 sírvase agregar las cláusulas de estilo para su
 25 validez. Atentamente.- **Abogado Gabriel Bravo**
 26 **Ramírez.-** Matrícula.- Número cero siete - dos mil doce -
 27 veintisiete.- Foro de Abogados CNJ de El Oro".-----

28 **HASTA AQUÍ LA MINUTA INSERTA,** que queda elevada

CHEVAS
 MACHALA
 NOTARIA TERCERA
 EL ORO - ECUADOR
 AG. GIN 4
 NOTARIA TERCERA
 EL ORO - ECUADOR



NOTARIA 3^{ra.}

3 a Escritura Pública, con todo el valor legal. Formalizado
4 el presente Instrumento Público, YO la Notaria leí
5 íntegramente a los comparecientes en alta voz toda la
6 Escritura Pública, quienes ratificándose en todo lo
7 expuesto, la suscriben en unidad de acto conmigo, la
8 Notaria de todo lo cual, **DOY FÉ:**-----

7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Patricio Armandó Martínez Fariás


Sr. PATRICIO ARMANDO MARTINEZ FARIAS

C. C. No. 070424096-9

Wilson Andrés Martínez Fariás


Sr. WILSON ANDRES MARTINEZ FARIAS

C. C. No. 070438510-3




ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR

Este texto continúa en la última foja...



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7614336
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0705019784 BRAVO GABRIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 20/03/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: CAMARONES MURGUAN S.A.
RESULTADO: APROBADO
NÚMERO DE RESERVA: 7614336

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 19/04/2014 4:18:43 PM

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

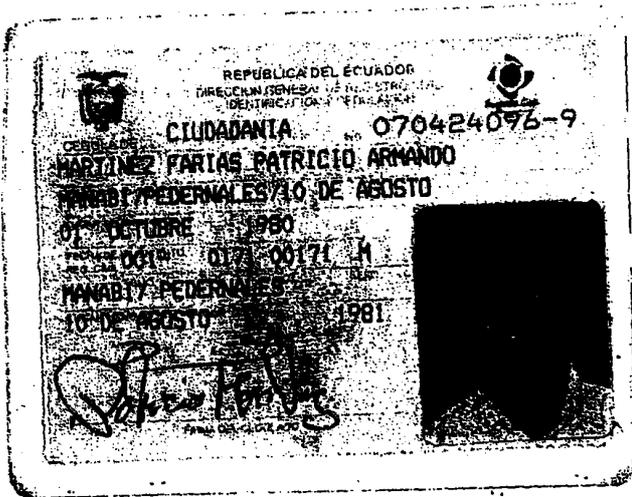
LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMA Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 4QXA4P a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA PRINCIPAL DE MACHALA
EL ORO - ECUADOR



CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

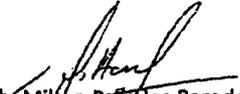
EL SUSCRITO DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO

CERTIFICA:

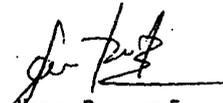
Que, la Delegación Provincial Electoral de El Oro, no se encuentra entregando certificados de votación a los ciudadanos que no han sufragado en la elecciones del 23 de Febrero del 2014 o que han extraviado este documento; por consiguiente con la presentación de el certificado provisional, el ciudadano **MARTINEZ FARIAS PATRICIO ARMANDO**, con No de cédula **0704240969**, puede realizar los trámites que requiera, en Instituciones Públicas y/o Privadas. La emisión de este certificado no exime al portador (a) del pago de las multas respectivas por no haber sufragado o no haber conformado Juntas Receptoras del Voto según sea el caso.

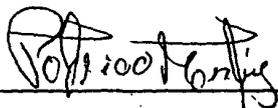
ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO Y TIENE VALIDEZ HASTA EL 10 DE MAYO DEL 2014

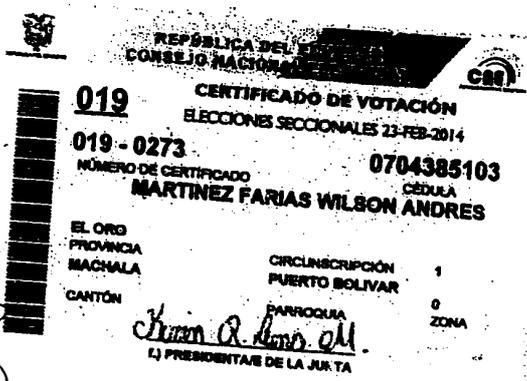
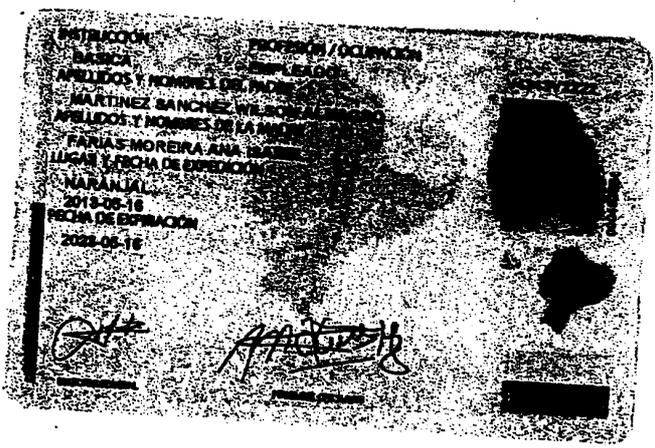
Machala, 11 de Marzo del 2014


Ab. Milton Paredes Paredes
DIRECTOR DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
DELEGACION PROVINCIAL DE EL ORO




Geana Romero F.
TECNICO ELECTORAL 2-CNE EL ORO
RESPONSABLE

 0704240969



ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

Martinez
 0704385103

...TORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE SEGUNDO TESTIMONIO EN FOTOCOPIAS, QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL, QUE SELLO RUBRICO, EN NUEVE FOJAS, EN MACHALA A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DEL DOS MIL CATORCE.-



ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
 NOTARIA TERCERA DE MACHALA
 EL ORO - ECUADOR

DOY fe de lo(s) presente(s) - 09 - fojas en copia(s)
 foto(s) que me fue(ron) exhibido(s) que antecede sellado y firmada por
 mi, es (son) compulsio de los copias(s) certificada(s)
 que me fue(ron) exhibido(s) - 05 JUL 2014

Dr. Felix Rumbay Sánchez
 NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO



NOTARÍA 3^{ra}.

2014-07-01-03-D001370



...FE: Que con fecha de hoy di cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC-IRM-14-0145, de fecha veintidós de Abril del dos mil catorce, dictada por el Intendente de Compañías de Machala, Abogado Carlos Murrieta Mora, mediante la cual se **APRUEBA** la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA CAMARONES MURGUAN S.A.**, y de lo cual tomé nota al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la Compañía celebrada en ésta Notaría el dos de Abril del dos mil catorce.- Machala, veintinueve de Abril del dos mil catorce.



AB. RUTH E. DAVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN MACHALA



ABG. RUTH E. DÁVILA HERAS
NOTARIA TERCERA DE MACHALA
EL ORO, ECUADOR

... copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es una reproducción exacta del original que he tenido a la vista.- Doy fe (Numeral 5 Art. 18 Ley Notarial.-)
El Guabo, 05 JUN 2014

Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO



**REGISTRO DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL CANTON EL GUABO**
9 de Mayo e/. Gran Colombia y Sucre

Repertorio: 2014 - 1094

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN EL GUABO, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Doce de Mayo de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL en las fojas 698 a 711 con el número 86 celebrado entre: ([COMPAÑIA CAMARONES MURGUAN S.A. en calidad de RAZÓN SOCIAL]).

AB. SERGIO PENARRETA PRADO

**REGISTRADOR MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON EL GUABO**



La copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es una reproducción exacta del original que he tenido a la vista.- Doy fe (Número 5 Art. 18 Ley Notarial.-)

El Guabo, _____

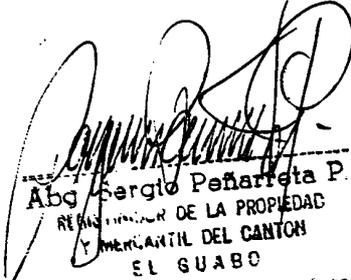
05 JUN 2014

Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN EL GUABO



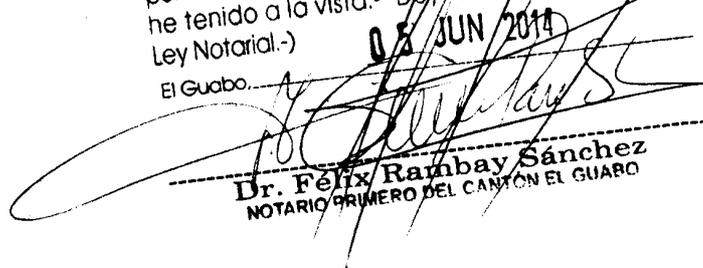
RAZON: Siento como tal que se a dado cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución SC.IRM-14-01046 de fecha 10 de Abril del 2014, dictada por el Intendente de Compañías de Machala.

El Guabo, 12 de Mayo del 2014.


Abg. Sergio Peñarreta P.
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DEL CANTON
EL GUABO

La copia fotostática que antecede, sellada y firmada por mí, es una reproducción exacta del original que he tenido a la vista.- Doy fe (Numeral 6 de la Ley Notarial.-)
El Guabo, 05 JUN 2014




Dr. Félix Rambay Sánchez
NOTARIO PRIMERO DEL CANTON EL GUABO